



1849

№ 123

4

SELLO SEXTO
AÑO DE 1849

Vol 131

Poderes

exhibido
en

Vista la Republica del Paraguay
Independencia o Muerte

Vol 132

№ 23

Partido de Quiquío Abril 12 de 1849 año 40 de
la libertad, 39 del reconocimiento explícito de la indepen-
dencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 37 de la
dependencia nacional.

Vol. : 1331
Nº : 3
Año : 1849

Sección Civil y Judicial

Yegros Antonio Tomas y hermanos- otorgan poder a favor
de Daniel Aristegui.

Foj. : 2

Yo el Sr. Jefe de los Yegros, Gerónimo
Tamaniago marido de la finada Maria de la Paz Aristegui, Maria
de la Concepcion Aristegui, Soledad Aristegui, Antonio Tomas Lela
la apoderado de su hermano Agustín Lelada marido de la finada Maria
del Rosario Aristegui, y Juan Nicandro Aristegui, todos vecinos
del mismo partido a quien se comencio de que certifico, y dijeron que por
presente publica escritura confieren su poder a favor del cumplido el que
por derecho se requiere a D. Daniel Aristegui para que en nombre
y representacion de todos ocurra a la Capital a promover y agitar la
causa de las diligencias necesarias que sean convenientes a documentar y



1849

Nº 23

Podere

SERMO SEXTO

Vol 132

AÑO DE 1849

correspondo

Vol 132

Nº 23

Vista la Republica del Paraguay
Independencia o Muerte

Partido de Luquidá Abril 13 de 1849 año 40 de
la libertad, 39 del reconocimiento expreso de la indepen-
dencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 37 de la
dependencia nacional.

En este partido de Luquidá en 13 de Abril de 1849, compare-
cieron ante mi el Juez Comisionado general y Jefe de Cabecera
de dicho partido Ciudadano Jose Mariano Morinigo y testigos los de-
nominados del finado Dⁿ Fulgencio Yegros a saber Antonio Tomas Yegros,
Maria Josefa Guerrero viuda del finado Agustin Jose Yegros, Do-
maria Yegros, Pedro Vicente Moreno marido de Anunciacion Yegros,
Yegros, Romulo Jose Yegros, Angel Ignacio Jose Yegros, Geronimo
Tamamego marido de la finada Maria de la Paz Aristequi, Maria
de la Consolacion Aristequi, Soledad Aristequi, Antonio Tomas Lela-
da apoderado de su hermano Agustin Lelada viudo de la finada Maria
del Tránsito Aristequi y Juan Nicome Aristequi, todos vecinos en
mimo partido a quienes se comencio de que certifico y diaron que por
presente publica escritura confieren su poder especial cumplido el que
por derecho se requiere a Dⁿ Daniel Aristequi para que en nombre
y representacion de todos ocurra a la Capital a promover y agitar
las diligencias necesarias que sean convenientes a documentar y

proras el derecho de propiedad por sucesion que tienen desde sus Abuelos
 y bisabuelos a un terreno de pastos situado en este mismo partido cuyos do-
 cumentos se les ha perdido, para lo que se les da las informaciones necesarias y presen-
 tando las pruevas que se les exhiben ante cualquier Tribunal de los estab-
 lidos en esta Republica y ocurriendo a un si fuere necesario al Supremo
 del Excmo. Sr. Presidente de ella a fin de obtener la solitud de se-
 encargar, para lo que sea por firme y valido todo cuanto el apoderado nom-
 brado agitare y promoverse solo y unico con el que sus comparecieres nom-
 brados para este efecto obrando los que pueden sus personas y bienes de
 que no nubien a la seguridad y cumplido efecto de esta escritura de
 dar y en su mismo le confieren igual especial poder para que promueva
 que viere conveniente sea judicial o extrajudicialmente las divisiones y
 subdivisiones que segun sus correspondan a cada participante segun el orden
 de sucesion de tronco tomar, y tambien para que realicadas estas divi-
 siones y subdivisiones se levante a bedra su judicial aprobacion, y prot-
 olo de todo lo practicado pidiendo los testimonios que creyere necesarios
 para guarda del que de los participantes hasta que todos queden en posesion
 de la posesion de la finca que se tratare con fijacion de limites y mojones
 que sean necesarios. Para todo lo cual y su consecucion confiere el mo-
 derado poder especial que se necesita por sus firmantes con sus
 escrituras y los testigos de esta actuacion que fueron Blas Dom-

Domingo y Martin Araujo de este otro partido de que certifico tenia de
 Ramulo Jose Legros, Ant. Tom. Celada apol. y su her. no legitimo, y el Sr. D. de la finca de
 el terreno Aristequi no vale =

Jose Mariano Aristequi

En mi nombre, y al de mi hermana politica Maria Josefa Guerrero,

Antonio Tomas Amadorio Legros, Gerónimo Samaniego

Damasa Legros, Consolacion Aristequi

Angel Legros

Soledad Aristequi

Tomas Aristequi

Pedro Vicente Moreno

Juan Arcenio Aristequi, Lgo. Blas Dominguez Legros, Martin Araujo



SELLO TERCERO
AÑO DE 1849

Responde la Truncion a Rete de Mayo de mil ochocientos eua-
renta y nueve: yo el infrascrito Juez de lo Civil de
pedimento verbal al apoderado Don Daniel Ariztegui
libre testimonio y la anterior escritura se puso
en sello de sisa clare el primer y en los folios utiles
lo entregue a otro. Ariztegui quien encomproba-
cion firmo como Juez; de que certifico = Fecito = el
primer = no vale

Maiz
Daniel Ariztegui

SEÑALADO TERCERO
AÑO DE 1819



Yo el Substituto de la Real Audiencia de Lima
mandamos que se ponga en ejecución lo
que contiene el presente Real Cédula
de la Real Audiencia de Lima
de fecha de diez y siete de Mayo de mil ochocientos
diecinueve años. En la ciudad de Lima a diez y siete
de Mayo de mil ochocientos diecinueve años.
Yo el Substituto de la Real Audiencia de Lima
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Substituto de la Real Audiencia de Lima